

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01126.

SE INADMITE la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

ÚNICO. De acuerdo a lo manifestado en el escrito de demanda (parte introductoria), sírvase aportar copia de la escritura pública No. 1329 de fecha 02 de agosto del año 2022, de la Notaría 47 del círculo de esta ciudad, contentiva del poder especial otorgado por la sociedad demandante a favor del Dr. Michael Humberto Piragauta Jiménez, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 74 Ibídem (ver numeral 2° del acápite de Pruebas).-

Nótese por parte del Abogado que representa a la sociedad demandante, que en los anexos de la demanda se allegó únicamente la certificación de vigencia del poder, más no se aportó copia de la escritura pública contentiva del poder en mención (ver folios 2 - derivado No. 01 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **002**, hoy **13 de enero de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **393b40f361df886b01e16f62b150f354f9fe1a9592e49f374419cdf22144fbad**

Documento generado en 12/01/2023 03:23:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>